CUT 60956-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 299 -2021-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 21 MAY 2021

VISTO:

La solicitud con registro CUT. N° 60956-2021, presentada por la Compañía Minera Caravelí S.A.C., con RUC N° 20126702737, representada por su Gerente General señor Gonzalo Freyre Armestar, sobre Ampliación de Plazo para la Ejecución de la Obra de Aprovechamiento Hídrico Superficial, para el desarrollo del proyecto minero denominado *"Exploración Cahuiña en el distrito de Quito Arma, en la provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica"* , y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establecen que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido por el artículo 147° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad competente puede otorgar prorroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente. La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497 de fecha 10.05.2020 Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones reguladoras que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19 señala: "*Otórguese una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas*";

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2021-ANA-AAA-CH.CH de fecha 26.02.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha resuelve ***"Autorizar*** a la empresa Compañía Minera Caravelí S.A.C., con RUC N° 20126702737, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, para el desarrollo del proyecto denominado "Exploración Cahuiña en el distrito de Quito Arma, en la provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica", otorgando para la ejecución de las obras un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante solicitud del visto de fecha 15.04.2021, la Compañía Minera Caravelí S.A.C., representada por su Gerente General señor Gonzalo Freyre Armestar, solicita la Ampliación del Plazo para la ejecución de la obra de Aprovechamiento Hídrico Superficial, autorizada mediante Resolución Directoral N° 106-2021-ANA-AAA-CH.CH, solicitud que indican formular antes del plazo de vencimiento otorgado y teniendo en consideración que, conforme resolución del Ministerio de Energía y Minas, se ha aprobado la ampliación del periodo de suspensión de actividades de su proyecto de exploración "Cahuiña" que va del 04.05.2020 al 04.05.2022, dos (02) años, por lo que solicitan la ampliación del plazo para la ejecución de las obras, una vez reiniciadas sus actividades, es decir en el mes de mayo del año 2022, adjuntan a su solicitud: a) copia de la Resolución Directoral N° 106-2021-ANA-AAA-CH.CH b) Informe N° 0032-2021/MINEM-DGM-DTM-IEX del Ministerio de Energía y Minas;

Que, estando al cómputo de los términos, es de verse que la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, autorizada mediante la Resolución Directoral N° 106-2021-ANA-AAA-CH.CH de fecha 26.02.2021; desprendiéndose del Sistema de Gestión Documentaria de la Autoridad Nacional del Agua que la administrada fue emplazada con la copia del acto administrativo, mediante Acta de Notificación N° 149-2021-ANA-AAA-CH.CH, con fecha de emplazamiento el día **01.03.2021** por lo que el plazo de cuarenta y cinco (45) años culmina el día 17.04.2021 mientras que el escrito presentado por la administrada solicitando la prórroga de plazo fue ingresado el día 15.04.2021, es decir antes del vencimiento del plazo autorizado;

Que, del análisis de lo solicitado por el administrado, respecto a la ampliación del plazo otorgado para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, una vez reiniciadas sus actividades a partir del mes de mayo del 2022; al respecto es necesario precisar que los Actos Administrativos son de inmediata ejecución a partir de su notificación y son de imperiosa ejecución, cuya suspensión solo puede darse por Ley o por mandato de Autoridad Competente, sin embargo la empresa minera administrada no sustenta el amparo legal para solicitar una suspensión de la ejecución de un acto administrativo y menos aún una orden emanada por autoridad competente,

entendiéndose que la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, para el desarrollo del proyecto denominado "Exploración Cahuiña en el distrito de Quito Arma, en la provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica", otorgando para la ejecución de las obras un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario; emana de un acto firme, que no puede ser variado en la sustanciación o en el contenido de lo resuelto, solo mediante pronunciamiento de la misma autoridad que emitió el acto administrativo y el superior en grado por interposición de recursos impugnatorios que no es éste el caso, sin embargo la normatividad vigente, sí regula la figura de ampliación de plazos;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, ante sucesos como el que nos ocupa, el Estado Peruano ha establecido medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias exigidas mediante el establecimiento de medidas que reconozcan la vigencia de títulos habilitantes, con el fin de mitigar el impacto y consecuencias ocasionadas por la propagación del COVID 19; mediante Decreto Legislativo N° 1497 de fecha 10.05.2020 en la cual establece en la primera disposición complementaria transitoria que se otorgue una prórroga por el plazo de un (01) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM comprendiendo también sus prórrogas;

Que, evaluada la solicitud presentada por la Compañía Minera Caravelí S.A.C; ésta se encuentra subsumida dentro de los alcances del Decreto Legislativo antes señalado, sin embargo la precitada normatividad permite prorrogar solo hasta el tope de un año, empezando a regir el plazo desde la culminación de los 45 días ya otorgados, lo que a todas luces y realizado el computo se extinguiría el 18.04.2022 es decir antes del reinicio de las actividades mineras (04.05.2022), concluyendo esta Dirección que se prorroga por el máximo plazo permitido por la normatividad vigente, en ese sentido corresponde emitir el acto administrativo que disponga prorrogar de manera excepcional y por única vez en **un (01) año**, el plazo de la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, para el desarrollo del proyecto denominado "Exploración Cahuiña en el distrito de Quito Arma, en la provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica", otorgada mediante la Resolución Directoral N° 106-2021-ANA-AAA-CH.CH de fecha 26.02.2021; plazo que será computado desde la fecha de vencimiento del plazo inicial;

Que, mediante Informe Legal N° 129-2021-ANA-AAA.CHCH-AL/JRJG, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluados los actuados, corresponde prorrogar de manera excepcional y por única vez en un (01) año, plazo que será computado desde la fecha de vencimiento del plazo inicial;

Que, estando a lo expuesto, y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR de manera excepcional y por única vez por un periodo de **UN (01) año**, el plazo para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial autorizadas mediante Resolución Directoral N° 106-2021-ANA-AAA-CH.CH de fecha 26.02.2021, plazo que será computado desde la fecha de vencimiento del plazo inicial.

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA
ABOG. JUANA RITA YATACO HUAMAN
ESPECIALISTA LEGAL (e)

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pisco la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la Compañía Minera Caravelí S.A.C., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA - II
CHAPARRA CHINCHA

ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha
Autoridad Nacional del Agua